

Pemex Exploración y Producción

Administración de Integridad y Confiabilidad del Sistema de Transporte de Hidrocarburos por Ductos Marinos

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-6-90T9G-20-0453-2019

453-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	279,042.1
Muestra Auditada	275,247.1
Representatividad de la Muestra	98.6%

De los 43 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras, por montos de 64,860.9 miles de pesos y 10,835.8 miles de dólares que, al tipo de cambio de 19.7661 pesos por dólar

establecido en el acto de presentación y apertura de proposiciones y publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, equivale a 214,181.2 miles de pesos, que sumados dan un importe total homologado de 279,042.1 miles de pesos ejercidos en 2018, se seleccionó para revisión una muestra de 7 conceptos por un importe de 61,182.6 miles de pesos y 10,829.9 miles de dólares equivalentes a 214,064.5 miles de pesos conforme al tipo de cambio indicado, lo que da un importe total homologado de 275,247.1 miles de pesos que representó el 98.6% del total erogado en el año de estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la tabla siguiente:

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
648238810	43	7	*279,042.1	*275,247.1	98.6

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, Coordinación de Mantenimiento y Confiabilidad de Ductos Marinos adscrita a la Gerencia de Mantenimiento y Confiabilidad de Instalaciones Marinas de la Subdirección de Mantenimiento y Confiabilidad.

*Importe ejercido en 2018 homologado a moneda nacional al tipo de cambio de 19.7661 pesos por dólar establecido en la propuesta técnica económica de la contratista, publicados por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

Antecedentes

Pemex Exploración y Producción es una empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, su objetivo es la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, en el territorio nacional y en el extranjero con la finalidad de otorgar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

El proyecto consiste en preservar la operación eficiente y confiable del sistema de transporte de hidrocarburos por medio de ductos marinos de Pemex Exploración y Producción, mediante la realización de trabajos de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo en los ductos ascendentes y submarinos ubicados en el Golfo de México, con el apoyo de embarcaciones, personal, herramientas, materiales, maquinaria, equipos especializados, logística y hospedaje en las embarcaciones.

Para los efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2018 en el proyecto mencionado se revisó un contrato de obra a precios unitarios el que se describe a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
648238810, de obra a precios unitarios/CAEI	11/06/18	Constructora	843,285.3 ^{1/}	15/06/18-31/12/20
Administración de Integridad y Confiabilidad del Sistema de Transporte de Hidrocarburos por Ductos Marinos.		Subacuática Diavaz,	167,921.3 ^{2/}	931 d.n.
		S.A. de	337,314.1 ^{3/}	
		C.V.	67,168.5 ^{4/}	
A la fecha de la revisión (abril de 2019) los trabajos continuaban en proceso de ejecución, y al cierre de 2018 se habían ejercido *279,042.1 miles de pesos y se tenía pendiente de erogar un monto de 778,424.4 miles de pesos y 157,085.5 miles de dólares, con respecto a los montos máximos contratados.			843,285.3 ^{1/}	931 d.n.
			167,921.3 ^{2/}	
			337,314.1 ^{3/}	
			67,168.5 ^{4/}	

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, Coordinación de Mantenimiento y Confiabilidad de Ductos Marinos adscrita a la Gerencia de Mantenimiento y Confiabilidad de Instalaciones Marinas de la Subdirección de Mantenimiento y Confiabilidad.

d.n. días naturales.

* Importe ejercido que incluye la homologación de los dólares ejercidos al tipo de cambio de la propuesta técnico-económica de la contratista.

^{1/} Monto máximo contratado en miles de pesos.

^{2/} Monto máximo contratado en miles de dólares.

^{3/} Monto mínimo contratado en miles de pesos.

^{4/} Monto mínimo contratado en miles de dólares.

CAEI: Concurso Abierto Electrónico Internacional.

Resultados

1. En la revisión del contrato de obra a precios unitarios núm. 648238810, se detectó que la residencia de obra y la Coordinación de Mantenimiento y Confiabilidad de Ductos Marinos de PEP avalaron y autorizaron el pago de un importe de 178.0 miles de pesos mediante el documento COPADE núm. 1003732967 en el concepto núm. 4.02 "Suministro retiro y colocación de testigos gravimétricos para monitoreo de la velocidad de corrosión en ductos costa afuera" en la estimación núm. 001-A con un periodo de ejecución del 15 al 30 de junio de 2018, sin considerar que se estimó una cantidad de 1,800 piezas de testigos gravimétricos, sin contar con la documentación soporte que acredite la ejecución de estos trabajos, ya que no se localizó la información y documentación que permita la ubicación donde fueron ejecutados, ni el programa de ejecución de los mismos, ni las pruebas de control de calidad del laboratorio, ni el reporte fotográfico correspondiente, de igual manera no se localizaron los permisos de riesgo ni los programas de retiro e instalación de los testigos gravimétricos, en incumplimiento al Anexo "B-1", Numeral 4.02 "Suministro, retiro y colocación de testigos gravimétricos para monitoreo de velocidad de corrosión en ductos

costa afuera” del contrato de obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 648238810.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares formalizada con el acta núm. 002/CP2017 del 30 de abril de 2019, la entidad fiscalizada con los oficios núms. CA/COMAUD/AI/GEIR/0718/2019 y CA/COMAUD/AI/GEIR/0856/2019 de fechas 6 y 17 de mayo de 2019, informó que la actividad que se encuentra registrada en la COPADE núm. 1003732967 corresponde a la factura con número de folio 8206 en la que de manera involuntaria al momento de registrar la orden de surtimiento y/o pedido en el sistema SAP R/3, quedó asentada la descripción de la actividad núm. 4.02 "Suministro retiro y colocación de testigos gravimétricos para monitoreo de la velocidad de corrosión en ductos costa afuera” con el precio unitario de 5.24 dólares americanos que corresponde a la actividad núm. 4.01 “Suministro y dosificación de inhibidor de corrosión en ductos marinos”, con lo que se comprueba que existió un error al registrar la descripción de la actividad, por lo que el volumen de 1,800 piezas de testigos gravimétricos indicado en la COPADE, corresponde al suministro de 1,800 litros de inhibidor de corrosión en ductos marinos, por lo que no se realizó ningún pago en exceso; asimismo, señaló que mediante el comunicado núm. PEP-DG-SSE-GMCIM-CMCDM-050-2019 del 13 de mayo de 2019, se solicitó al área de enlace financiero su apoyo para la modificación del registro, en respuesta mediante el oficio num. DCF-SSCOFIEPS-GFEP-EFEPBASI-03-0348-2019 del 16 de mayo de 2019 el enlace financiero de Exploración y Producción Bloque Aguas Someras I, informó que la factura fue pagada en el ejercicio de 2018, por lo que no es posible efectuar la corrección, además de que no se contempla algún procedimiento para anular o modificar los documentos ya pagados.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, debido a que aun cuando la entidad fiscalizada comprobó que existió un error en el registro de la descripción de los trabajos realizados, ya que las 1,800 piezas de testigos gravimétricos indicados en la COPADE corresponden al suministro de 1,800 litros de inhibidor de corrosión en ductos marinos, no acreditó la corrección del registro de la orden de surtimiento o pedido en el sistema SAP R/3, ya que de acuerdo con lo indicado por el enlace financiero de Exploración y Producción Bloque Aguas Someras I, no es posible efectuar la corrección, ya que no se contempla algún procedimiento para anular o modificar los documentos ya pagados.

2018-6-90T9G-20-0453-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción instruya a sus áreas correspondientes para que los registros en sus sistemas de control administrativo de las obras a su cargo se realicen de manera correcta, y que las áreas responsables de la ejecución y supervisión de los trabajos verifiquen que las descripciones, volúmenes y precios unitarios correspondan a las actividades realmente realizadas.

2. En la revisión del contrato de obra a precios unitarios núm. 648238810, se detectó que la entidad fiscalizada omitió aplicar penas convencionales a la contratista por montos de

676.1 miles de pesos y 65.8 miles de dólares, debido al incumplimiento de las fechas programadas para el inicio y conclusión de los trabajos establecidas en las ordenes de trabajo, ya que en las órdenes núms. 0015, 0016, 0017, 0036 y 0039 que tuvieron como objeto el "Suministro e instalación de junta aislante PIKOTEK y aislamiento de soportes estructurales ..."; "Suministro e instalación de junta aislante PIKOTEK y aislamiento de soportes estructurales ..."; "Protección atmosférica a ductos del activo integral ...", "Limpieza e inspección interior con equipo instrumentado al oleogasducto de 20" X 34 km MARSOPA-BS ..." e "Inspección directa con buceo a línea regular clave D0263 oleogasducto de 36" x 55.896 km de la plataforma enlace hacia POL-A DEL AIPB AS02-04 ...", no se iniciaron ni concluyeron los trabajos en las fechas establecidas en las ordenes de trabajo, por lo que se debió aplicar una pena convencional del 0.5% por cada día o fracción de atraso sobre el monto total de la orden de trabajo para el inicio y del 5% para el término sobre el importe de los trabajos faltantes por ejecutar tomando como base cada concepto de la orden de trabajo; asimismo, en la información proporcionada por la entidad fiscalizada no se localizó el soporte documental de las ordenes de trabajo núms. 009, 0022 y 0031 que se ejecutaron durante el periodo del 15 de junio al 31 de agosto de 2018, en incumplimiento a la cláusula núm. 28, "Penas Convencionales", fracciones I y II, del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 648238810.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares formalizada con el acta núm. 002/CP2017 del 30 de abril de 2019, la entidad fiscalizada con los oficios núms. CA/COMAUD/AI/GEIR/0718/2019 y CA/COMAUD/AI/GEIR/0856/2019 de fechas 6 y 17 de mayo de 2019, señaló que los porcentajes de las penas convencionales por no concluir los trabajos pendientes por ejecutar es del 3.0% ya que el 5.0% considerado en la observación corresponde al monto de los trabajos pendientes de ejecutar de la totalidad del contrato y del 0.5% sobre el monto total de la orden de trabajo por no iniciar los trabajos en la fecha programada, como se estableció en la Cláusula 28 incisos d y k del apartado II del contrato; e informó que para las ordenes de trabajo núms. 0015, 0016, y 0036 las fechas referenciadas en el resultado corresponden a la emisión de las mismas y que los trabajos se iniciaron y concluyeron en las fechas señaladas lo que se comprueba con la gráfica de Gantt, el programa de trabajo y con las notas de campo para cada orden de trabajo, ya que los equipos de la contratista permanecieron en las plataformas Maloob-A y Mallob-B en apoyo a las órdenes de trabajo núms. 0028 y 0039, por lo que no procede aplicar las sanciones indicadas; asimismo, respecto a la orden de trabajo núm. 0017 se informa que existieron diferentes eventos no imputables al contratista, ya que por instrucciones de PEP (OT-0028) el barco Árbol Grande fue enviado a la Región Norte para apoyar en la fuga de hidrocarburo registrada en el ducto marino de 20" de diámetro de la plataforma Marsopa, de igual modo esta embarcación realizó trabajos de inspección directa con buceo en la línea regular PEP (OT-0039), aun así se determinó una penalización a la contratista de 47.0 miles de pesos y 14.74 dólares americanos, por los 39 días en que la embarcación Árbol Grande no dio continuidad a la orden de trabajo núm. 0017, se envía el cálculo de la penalización de dicha orden, los cheques de depósito núms. 0002698 y 0002699 ambos con fecha 6 de mayo de 2019 por un importe de 47.3 miles de pesos que incluye la homologación de los 14.47 dólares americanos al tipo de cambio establecido por el contratista en su propuesta, los comprobantes de depósito y el oficio núm. CSD-GO-

SPM/413/1150/2019 del 7 de mayo de 2019 con el que la empresa notificó y entregó los cheques indicados; asimismo, proporcionó la documentación de las ordenes de trabajo núms. 009, 0022 y 0031 en archivo electrónico con la información siguiente: oficio de orden de trabajo núm. PEP-DG-SMC-GMCIM-CMCDM-SIM-247-2018 de fecha 27 de julio de 2018, programa de trabajo, Acta entrega con fecha 16 de agosto de 2018, gráfica de Gantt, notas de campo, reporte fotográfico de los trabajos ejecutados y formatos de fichas de mantenimiento y señaló que no es procedente aplicar ninguna penalización a la empresa debido a que PEP es responsable de suministrar el hospedaje y alimentación a la contratista cuyo personal se encontraba en espera de la libranza de la plataforma Abkatun-A temporal, la que se realizó el 4 de agosto de 2018 por lo que dicha espera no es imputable al contratista, de igual modo los días 6, 7, 8 y 9 de agosto de 2018, el personal se encontraba en espera de que el personal de PEP realizara el despresionamiento del ducto para poder realizar la limpieza interior, por lo que la segunda y última corrida de limpieza se realizó el 12 de agosto de 2018 quedando pendiente la recuperación de la herramienta y equipo de trabajo, lo que se realizó hasta el 16 de agosto del mismo año, con lo que se comprueba que el atraso tampoco fue por causas imputables al contratista.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que se atiende la observación, debido a que la entidad fiscalizada comprobó que los desfases en las fechas de inicio y término de las ordenes de auditoría núms. 009, 0015, 0016, 0022, 0031 y 0036 no fueron por causas imputables a la contratista, por lo que no proceden las penalizaciones solicitadas, lo que se acreditó mediante la información proporcionada por la entidad fiscalizada con la que demostró que los equipos de la contratista permanecieron en las plataformas Maloob-A y Mallob-B en virtud que se realizaron trabajos de apoyo para las ordenes de trabajo núms. 0028 y 0039; con lo que, se justificó importes de 629.0 miles de pesos y 65.5 miles de dólares y la recuperación de un monto de 47.3 miles de pesos que incluyen los 14.74 dólares, lo que acreditó con los cheques de depósito núms. 0002698 y 0002699 ambos del 6 de mayo de 2019 y los comprobantes de depósito realizados por la contratista por el incumplimiento al programa de trabajo establecido en la ordenes de trabajo.

3. En la revisión de los recursos presupuestarios de los trabajos, se observó que la entidad fiscalizada contó con los recursos necesarios para la construcción de las obras, lo que se constató mediante el oficio núm. DCF-SP-343-2017 emitido por la Dirección Corporativa de Finanzas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se comunicó el presupuesto original 2018 a Pemex Exploración y Producción con una asignación de recursos por un monto de 168,436,000.0 miles de pesos, como quedó señalado en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se incluyó la inversión correspondiente para el proyecto de "Administración de Integridad y Confiabilidad del Sistema de Transporte de Hidrocarburos por Ductos Marinos" objeto del contrato de obra a precios unitarios núm. 648238810.

4. Con la revisión del "Concurso Abierto Electrónico Internacional" núm. PMX-DOPA-PEPR-CT-O-GCMCL-M823-2018-PCON-00054686-1, que tuvo por objeto la adjudicación y contratación de los trabajos para la "Administración de integridad y confiabilidad del sistema

de transporte de hidrocarburos por ductos marinos”; se verificó que la adjudicación de los trabajos se otorgaron a la propuesta que cumplió con los requerimientos y especificaciones solicitadas por Pemex Exploración y Producción.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 47,318.64 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 2 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La 1 restante generó: 1 Recomendación.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Administración de Integridad y Confiabilidad del Sistema de Transporte de Hidrocarburos por ductos Marinos" a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Exploración y Producción cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Eduardo Alejandro Pérez Ramírez

Ing. José Luis Nava Díaz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Coordinación de Mantenimiento y Confiabilidad de Ductos Marinos adscrita a la Gerencia de Mantenimiento y Confiabilidad de Instalaciones Marinas de la Subdirección de Mantenimiento y Confiabilidad de PEMEX Exploración y Producción.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Anexo "B-1", numeral 4.02 "suministro, retiro y colocación de testigos gravimétricos para monitoreo de velocidad de corrosión en ductos costa afuera" de las especificaciones particulares o técnicas del contrato de obra a precios unitarios núm. 648238810.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.